



CLAVE: SEM000457
FOLIO TRÁMITE: 68398

NOMBRE: GARNICA LOPEZ JOSE DE JESUS
UBICACIÓN: GUADALUPE VICTORIA
COLONIA: HIDALGO
CALLE CRUCE 1: AVENIDA HIDALGO
CALLE CRUCE 2: PRIVADA HIDALGO
GIRO: TACOS
SUPERFICIE: 5.00
TIPO DE CUOTA: GENERAL

IMPORTE MT2: \$ 3.04 mts.

DÍAS AMPARADOS: 131

VIGENCIA A PARTIR DE: 01-Agosto-2016

SUBTOTAL: IMPORTE: \$1,991.20

FECHA DE VENCIMIENTO: 31-Diciembre-2016

DÍAS DE TRABAJO

LUNES	NO TRABAJA		VIERNES	SI	DE:	08:00:03 a	A:	11:00:03 p
MARTES	SI	DE: 08:00:03 a	A: 11:00:03 p	SÁRADO	SI	DE: 08:00:03 a	A:	11:00:03 p
MIERCOLES	SI	DE: 08:00:03 a	A: 11:00:03 p	DOMINGO	SI	DE: 08:00:03 a	A:	11:00:03 p
JUEVES	SI	DE: 08:00:03 a	A: 11:00:03 p					

EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA

OBSERVACIONES:

ART. 43 I-D



Alfredo Chávez
AUTORIZÓ

Goberno de
L.A.E. JUAN MARTÍN NUÑEZ MORAN
DIRECTOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS
DIRECCIÓN DE MERCADOS,
TIANGUIS Y ESPACIOS

JOSÉ FAJARDO S. Sánchez
ACEPTO

GARNICA LOPEZ JOSE DE JESUS

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
- El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarlo al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
- No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
- El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tasa con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requerirá de ser renovado antes de su vencimiento.
- Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses moratorios.
- Después de 3 días de vencido causará infracción (*sié o no trabajando)

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas, productos de contrabando y piratería.
- El arrendamiento o patrimonio del puesto a terceras personas.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos.
- Instalarse en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitalarios.
- Instalarse a una distancia menor de 50 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copete o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan fritangas o comestibles similares.
- Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 30 mts. de distancia del penitenciaro, ingresos carreteros y avenidas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

El incumplimiento de la normatividad antes señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisional.